

Municipio de Tecuala, Nayarit**Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-18016-19-1265-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1265

Criterios de Selección

Para la selección de los entes se consideró también que la DGAGF C revisará el programa en la entidad federativa y que el municipio recibió recursos del mismo y que además contiene alta población.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	200.0
Muestra Auditada	200.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos en el ejercicio fiscal 2021 mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género al municipio de Tecuala, Nayarit fueron por 200.0 miles de pesos, de los cuales se revisó la aplicación del 100.0% de los recursos.

Antecedentes

El término género se refiere a “las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad”. Igualdad de género se refiere a “la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen”.¹

“La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que

¹ UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Cualquier cambio serio hacia el desarrollo sostenible requiere la equidad de género. La inteligencia y la capacidad colectivas de la mitad de la humanidad es un recurso que debemos nutrir y desarrollar, por el bien de todas las generaciones futuras.” Gente resiliente en un planeta resiliente, Informe del Grupo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la sostenibilidad mundial, (2012), pág. 6.

<http://www.un.org/gsp/sites/default/files/attachments/Overview%20-%20Spanish.pdf>

nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres”.²

Al respecto, los países que conforman las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*CEDAW* por sus siglas en inglés) condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y garantizar la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Los acuerdos de la *CEDAW* entraron en vigor el 3 de septiembre de 1981, conforme a su artículo segundo los estados partes se comprometieron a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”

² Ibid., p. 105 [citado en Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI) <http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm> (en inglés)].

En México, los avances en otorgar visibilidad a la mujer han sido posteriores a los presentados en otros países, como se aprecia en los datos siguientes:

- a) El principal avance en el siglo XIX fue en 1890 cuando se creó la Escuela Normal de Maestras en el Distrito Federal, siendo el primer antecedente de ingreso y formación de mujeres mexicanas en la educación superior. En cambio, en Massachusetts, Estados Unidos, en 1803, la academia Bradford fue la primera institución de educación superior en admitir mujeres.
- b) En México, en el siglo XX (1953) se reconoció el voto universal;³ en contraste, Nueva Zelanda fue el primer país en el mundo en otorgar el sufragio universal en 1893.
- c) En 1974 se reformó el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) En 1996 se implementó el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 cuyo objetivo fue integrar la perspectiva de género al conjunto de políticas públicas.

La desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano; los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano; asimismo, cuanto más alto es el nivel de igualdad de género mayor es el PIB per cápita.⁴

Entre los indicadores de la UNESCO para medir el desarrollo de los países se encuentra el denominado “Desigualdades entre hombres y mujeres”, este indicador abarca cuatro áreas:

1. **La participación de la mujer en la vida política.** Su método de cálculo es el porcentaje de mujeres en la Cámara baja del Parlamento.
2. **La participación de la mujer en la educación.** Su método de cálculo es el promedio de años de instrucción de las mujeres y del total de la población mayor de 25 años.
3. **La participación de la mujer en la fuerza de trabajo.** Su método de cálculo son las tasas de participación de las mujeres y los hombres en la fuerza de trabajo.
4. **La legislación y otras medidas legales en materia de equidad de género.** Refiere, “la existencia de legislación sobre la violencia contra la mujer, que abarca el acoso sexual, las violaciones y la violencia en el hogar”; y “la existencia de legislación o de medidas

³ Voto universal: consiste en el derecho a voto de toda la población de un Estado, independientemente de su procedencia, raza, sexo, edad, creencias o condición social.

⁴ UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Foro Económico Mundial, Global Gender Gap Report 2011, citado en Michelle Bachelet, “Beyond Equal Rights”, Americas Quarterly, julio de 2012].

por las que se establezcan sistemas de cupos para la participación política de las mujeres”.⁵

En México, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 tiene como objetivo el bienestar general de la población, se integra por cuatro ejes generales: Política y Gobierno; Política Social; Economía; y Visión de 2024; además, señala 12 principios rectores, entre ellos se encuentra "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", el cual impulsa un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable y sensible a las diferencias territoriales; defiende el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y rechaza toda forma de discriminación.

Además, el Gobierno de México, correspondiente al periodo de 2018-2024, emitió el Acuerdo por la igualdad entre Mujeres y Hombres⁶ mediante el cual se compromete a trabajar en seis objetivos entre ellos:

- SEGUNDO. Para que haya más trabajo formal, mejores condiciones y más derechos para las mujeres.
- TERCERO. Para garantizar mayor bienestar en la vida de las mujeres y niñas, con educación para todas, respeto, no violencia, paz y seguridad.

En ese sentido, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD 2020-2024) del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) plantea 6 objetivos prioritarios, con un total de 37 estrategias prioritarias y 267 acciones puntuales para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Los proyectos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) deben estar alineados a los objetivos prioritarios, las estrategias prioritarias y las acciones puntuales establecidas del PROIGUALDAD 2020-2024; y tiene por objeto fortalecer institucionalmente los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

En el caso de los recursos de la Cuenta Pública 2021, de acuerdo con las Reglas de Operación del PFTPG, para el ejercicio fiscal 2021 (ROP), los objetivos prioritarios, sin ser limitativos, son el 2, 5 y 6, y las estrategias prioritarias 2.3, 5.1 y 6.1.

Los recursos del PFTPG son un subsidio previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 47 denominado Entidades no Sectorizadas, y se

⁵ Ibid., pp. 86 a 89.

⁶ <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/acuerdo-por-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-252282>

sujetan a las ROP para su ejercicio. En 2021, el importe aprobado del programa en el PEF y la Cuenta Pública fue de 365,349.6 miles de pesos.

El PFTPG tiene cobertura nacional, abarca las 32 entidades federativas, y los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que se adhieran al programa. En el ejercicio 2021, los municipios y alcaldías que se incorporaron al programa fueron 495, de los cuales 2 fueron alcaldías, Azcapotzalco y Benito Juárez.

La población objetivo del programa son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, que se conocen como los MAM y son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

Las ROP señalan cuatro ejes temáticos, hacia los cuales se deben dirigir las acciones de las MAM, con el propósito de contribuir a la implementación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Los recursos del PFTPG se asignan a dos tipos de modalidades, las cuales se diferencian en la cobertura que comprenden, la modalidad I tiene cobertura en el ámbito estatal y la modalidad II en el municipal y en las alcaldías de la Ciudad de México.

Con el fin de coadyuvar a una adecuada gestión del PFTPG, así como al logro de sus objetivos, para la ASF resulta estratégica la fiscalización del ejercicio de estos recursos.

A efecto de lo anterior, la ASF consideró en el programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021 la fiscalización de ese proceso, con el fin de verificar que fue llevado a cabo en observancia a la normativa establecida.

Para ello, se programó realizar una auditoría al INMUJERES, como dependencia federal coordinadora del citado proceso, para constatar que se efectuó en los términos previstos por las ROP y 23 auditorías a municipios.

Para seleccionar a los 23 municipios de los 495 beneficiados con el PFTPG, se tomaron los criterios siguientes:

- Se consideraron a los municipios de las entidades federativas con auditorías a los recursos del PFTPG 2021 en el ámbito estatal.
- Se descartaron los municipios que:
 - Tuvieron auditorías programadas de Participación Social 2021, de Participaciones Federales (colmena) 2021, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, y

del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021.

- No les transfirieron los recursos del programa.

De los municipios resultantes, se seleccionaron a los 23 municipios con mayor población, siendo los siguientes: Cosío, Aguascalientes; Arriaga, Chiapas; Meoqui, Chihuahua; Guadalupe Victoria, Durango; Lerma, Estado de México; Huitzoco de los Figueroa, Guerrero; Atotonilco de Tula, Hidalgo; Huichapan, Hidalgo; Tequila, Jalisco; Yecapixtla, Morelos; Tecuala, Nayarit; San Lucas Ojitlán, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Chietla, Puebla; Chignautla, Puebla; Paraíso, Tabasco; González, Tamaulipas; Valle Hermoso, Tamaulipas; Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; Altotonga, Veracruz; Misantla, Veracruz; Cacalchén, Yucatán; y Tixkokob, Yucatán.

De acuerdo con lo anterior, en esta revisión se verificó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa.

En el caso de la auditoría efectuada al INMUJERES, se revisaron los procesos de distribución de los recursos; suscripción de los convenios específicos de colaboración; la transferencia de recursos; el cierre del ejercicio; el cumplimiento de los proyectos, y la transparencia.

En las auditorías efectuadas a los municipios, se revisó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa, en el control de los procesos de la transferencia de los recursos; el destino de los recursos; las adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y la transparencia de la información.

Resultados

Suscripción del Convenio Específico de Colaboración

1. *“Verificar que el municipio o la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM) suscribió con el INMUJERES el convenio específico de colaboración.*

Comprobar que en caso de adecuaciones presupuestarias que afecten los montos y plazos del programa, que el municipio o la IMM suscribió un convenio modificadorio”.

El Presidente Municipal de Tecuala, Nayarit, asistido por la Síndica, el Secretario del Ayuntamiento, y por la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, suscribió el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, que considera el ejercicio de un monto máximo de 200.0 miles de pesos que fueron aprobados para el 2021 (en adelante PFTPG 2021); estos recursos se clasifican por su ámbito de cobertura en la “Modalidad II Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”.

En general, las metas y actividades validadas, para la Modalidad II, por la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP) son:

1. MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.
 - Apoyar a las actividades y servicios de la IMM.
 - Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM.
2. MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM.
 - Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres.
 - Adquirir mobiliario para la IMM.
 - Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen.

Las metas MT-21-1 y MT-21-7 se relacionan con el eje temático Fortalecimiento Institucional y con el objetivo específico que se denomina “Fortalecer las capacidades institucionales de las IMEF, de las IMM y de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para generar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres” y con la acción 5.1.9 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD) denominada “Fortalecer a las instancias que promueven la igualdad y realizan acciones para mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres”.

Transferencia de los Recursos

2. “Verificar que el municipio, cuando la IMM es centralizada, o la IMM, cuando es descentralizada, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) y que los recursos recibidos se corresponden con el monto aprobado en el Convenio Específico de Colaboración”.

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio de Tecuala, Nayarit, se constató que éste recibió 200.0 miles de pesos por concepto de la modalidad II del PFTPG 2021, en una cuenta bancaria productiva y específica, en una sola ministración, el 23 de abril de 2021, y el monto se correspondió con lo que establece el Convenio Específico de Colaboración de la modalidad II. Además, se verificó que el municipio de Tecuala, Nayarit, registró contablemente la recepción de los recursos del PFTPG 2021 y los rendimientos financieros generados, los cuales, se encontraron debidamente identificados.

La entidad fiscalizada presentó los estados de la cuenta bancaria de abril a septiembre de 2021, que el municipio utilizó para la recepción y administración de los recursos del PFTPG 2021; asimismo, se constató que el 2 de marzo de 2022, se solicitó la cancelación de la cuenta bancaria; sin embargo, se identificó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), emitido al Gobierno del Estado de Nayarit por la recepción de los recursos proporcionado por el municipio, corresponde a los recursos del programa del ejercicio 2020.

Tampoco se proporcionó evidencia documental de que los datos de la cuenta bancaria fueron informados a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

El municipio de Tecuala, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CM-TEC-335/2022 del 21 de septiembre de 2022, proporcionó los oficios números 151, 152 y 153, con los cuales el Presidente Municipal de Tecuala, Nayarit, instruyó a la Contralora Municipal, al Tesorero Municipal y a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, definir controles que garanticen que la documentación bancaria del proyecto se encuentre completa y correcta; además, de fortalecer los controles para asegurar que el CFDI emitido por la recepción de los recursos se realice correctamente, con lo que se solventa lo observado.

3. *“Verificar que el municipio, cuando la IMM es centralizada, o la IMM, cuando es descentralizada, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) y que los recursos recibidos se corresponden con el monto aprobado en el Convenio Específico de Colaboración”.*

Se identificó que en la cuenta bancaria, donde se administraron los recursos del PFTPG 2021, se generó un monto no representativo menor a 0.1 miles de pesos de rendimientos financieros en el periodo de mayo a septiembre de 2021; además, se realizó un depósito de 0.2 miles de pesos, que junto con los rendimientos financieros generados, se transfirieron a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit para su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Destino de los Recursos

4. *“Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.*

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, se constató que el Instituto Municipal de las Mujeres, en Tecuala, Nayarit, destinó 199.8 miles de pesos del PFTPG 2021 en el proyecto “Empoderando a las mujeres de Tecuala para generar oportunidades de igualdad” en la modalidad II, en la ejecución de las metas autorizadas de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa, y los conceptos de gasto autorizados en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021 (ROP), de acuerdo con lo siguiente:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PFTPG EN EL MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT
MODALIDAD II, 2021
(Miles de Pesos)

Eje temático/Meta	Importe ejercido	Importe pendiente de comprobar
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.	117.0	
o Apoyar a las actividades y servicios de la IMM	63.0	
o Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM	54.0	
MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM (bis).	69.0	
o Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres	40.0	
o Adquirir mobiliario para la IMM	26.0	
o Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen	3.0	
GASTOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO ^{1/}	13.8	3.0
SUBTOTAL	199.8	3.0
REINTEGRO TESOFE ^{2/}	0.2	
TOTAL	200.0	3.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

^{1/} Se identificó un CFDI por 3.0 miles de pesos que se encuentra con estatus de cancelado a la fecha de la auditoría.

^{2/} El monto reintegrado corresponde a 0.2 miles de pesos por recursos no devengados de los gastos de coordinación y un monto no representativo de rendimientos financieros generados.

La Tesorería del municipio de Tecuala, Nayarit, no proporcionó todos los registros contables del ejercicio de los recursos del PFTPG 2021, por lo que no se pudo comprobar que estén debidamente actualizados, identificados y controlados.

Los gastos de coordinación y seguimiento ascendieron a 13.8 miles de pesos, que representaron el 6.9% del monto total autorizado para el proyecto; de los cuales, se identificó un CFDI por un gasto de 3.0 miles de pesos con estatus de cancelado.

El municipio de Tecuala, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CM-TEC-335/2022 del 21 de septiembre de 2022, proporcionó el CFDI por 3,000.0 pesos con estatus de vigente, con lo que aclara lo observado; sin embargo, no entregó todos los registros contables del ejercicio de los recursos del PFTPG 2021, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, los numerales 6.3 y 8.2.2, inciso f, y del Convenio Específico de Colaboración Modalidad II, cláusula quinta.

2021-B-18016-19-1265-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tecuala, Nayarit, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron todos los registros contables del ejercicio de los recursos del PFTPG 2021 y no supervisaron el estatus de la vigencia de todos los CFDI, en incumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, numerales 6.3 y 8.2.2, inciso f), y del Convenio Específico de Colaboración Modalidad II, cláusula quinta.

5. *“Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.*

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

En el análisis de la información proporcionada por el municipio de Tecuala, Nayarit, se verificó que en la descripción de los CFDI de la meta MT-21-1, Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio, se identifica el nombre del programa con el que se pagó el bien o servicio o el nombre o número de la meta del proyecto.

Sin embargo, en los CFDI que amparan los gastos de la meta MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de la IMM (bis), y los Gastos de Coordinación, no se identifica el nombre del programa con el que se pagó el bien o servicio o el nombre o número de la meta del proyecto, y sólo se describen los bienes adquiridos o los servicios pagados, por lo que no están debidamente cancelados con la leyenda "Operado" ni se identifica el nombre del programa.

El municipio de Tecuala, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CM-TEC-335/2022 del 21 de septiembre de 2022, realizó las aclaraciones y justificaciones que consideró pertinentes e informó que los CFDI son documentos emitidos por los proveedores del municipio, para respaldar los gastos emitidos y transacciones comerciales; en ocasiones no se cuenta con el espacio suficiente para poner el nombre del programa con el que se pagó el bien o servicios, y son requisitados por los proveedores sin tener la obligación de poner lo que se señala; además, no proporcionó los CFDI de los gastos de la meta MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de la IMM (bis), ni de los gastos de coordinación, en los que se identifique el nombre del programa con el que se pagó el bien o servicio o el nombre o número de la meta del proyecto, ni están debidamente cancelados con la leyenda "Operado", con lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2021-B-18016-19-1265-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tecuala, Nayarit, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron toda la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado", ni identificaron el nombre del programa en la misma, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

6. *“Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.*

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

En relación con el destino de los recursos, las ROP señalaron que, durante la etapa de realización del proyecto, las instancias ejecutoras deberán capturar en la plataforma e-transversalidad 3.0, la información que integra el informe de avance físico financiero dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal 2021, el cual se deberá imprimir, firmar, escanear y adjuntar en formato PDF en el módulo correspondiente de la plataforma. Asimismo, establecen que, a más tardar el 30 de noviembre de 2021, se debió capturar y adjuntar en la plataforma la información requerida para la integración del informe de cierre.

Al respecto, el Instituto Municipal de las Mujeres del municipio de Tecuala, Nayarit, debido al cambio de gobierno municipal, de manera anticipada, terminó el Convenio Específico de Colaboración suscrito con el INMUJERES, por lo que dispone del primer informe de avance físico financiero y el informe de cierre anticipado del PFTPG 2021, que reportó al INMUJERES mediante la plataforma e-transversalidad 3.0.

7. *“Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.*

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

Se verificó que los prestadores de servicios que participaron en el proyecto no se encontraran incluidos en el listado global de presunción de los contribuyentes detectados por las autoridades fiscales, como aquellos que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

8. *“Verificar que los recursos no devengados en los plazos establecidos en las ROP fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas u homóloga en la entidad federativa y que se notificó a la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), sobre los reintegros realizados”.*

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio de Tecuala, Nayarit, transfirió 0.2 miles de pesos a una cuenta bancaria a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, para su reintegro a la TESOFE, de los cuales 0.2 miles de pesos corresponden a recursos no devengados de los gastos de coordinación y un monto no representativo menor a 0.1 miles de pesos de rendimientos financieros generados.

Adquisiciones y Servicios

9. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio de Tecuala, Nayarit, destinó 186.0 miles de pesos para la adquisición de bienes y servicios para la realización de las metas: MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio, y MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM; de los cuales, 117.0 miles de pesos corresponden a la contratación de servicios profesionales, 69.0 miles de pesos para la adquisición de bienes, y para los gastos de coordinación y seguimiento destinó 13.8 miles de pesos.

En relación con la contratación de los servicios profesionales requeridos para la realización del proyecto “Empoderando a las mujeres de Tecuala para generar oportunidades de igualdad”, éstos fueron adjudicados de manera directa; sin embargo, no se proporcionaron las cotizaciones de los oferentes, la justificación en la que se sustenta la excepción a la licitación pública, ni la autorización del Comité de adquisiciones del municipio, por lo que no se tuvo la evidencia para garantizar que las adjudicaciones se realizaron en las mejores condiciones; tampoco se comprobó que los montos contratados con el programa formaron parte del 30.0% permitido por la normativa, para las adquisiciones efectuadas por excepción a la licitación pública, con base en el presupuesto autorizado para las adquisiciones del municipio en el ejercicio fiscal 2021.

El municipio de Tecuala, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CM-TEC-335/2022 del 21 de septiembre de 2022, informó que el monto adjudicado no excedió lo establecido en la norma administrativa; además, verificaron que los prestadores de servicios contaran con las capacidades para un desempeño profesional con eficiencia y eficacia; sin embargo, no proporcionó las cotizaciones de los oferentes, la justificación en la que se sustenta la excepción a la licitación pública, ni la autorización del Comité de adquisiciones del municipio; tampoco se comprobó que los montos contratados con el programa formaron parte del 30.0% permitido por la normativa, para las adquisiciones efectuadas por excepción a la licitación pública, con base en el presupuesto autorizado para las adquisiciones del municipio en el ejercicio fiscal 2021, con lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40 y 42.

2021-B-18016-19-1265-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tecuala, Nayarit, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron las cotizaciones de los oferentes, la justificación en la que se sustenta la excepción a la licitación pública, ni la autorización del Comité de adquisiciones del municipio, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40 y 42.

10. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

Se constató que el municipio de Tecuala, Nayarit, dispuso del contrato debidamente formalizado con la prestadora de servicios que realizó la actividad A34-21 “Apoyar en las actividades y servicios de la IMM” y de adquisición de bienes, se verificó que en el objeto se describió el servicio contratado, el precio unitario y el importe total a pagar, los plazos de entrega, las condiciones de pago y se establece el procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación de los servicios.

Se verificó que los montos transferidos a los prestadores de servicios se correspondieron con los importes contratados y se cumplieron las condiciones contractuales; referente a las condiciones de pago y los datos generales de los prestadores de servicios profesionales que emitieron los CFDI coincidieron con los registrados en los contratos.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato celebrado para la realización de la actividad A36-21 Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM” por 54.0 miles de pesos; además, no presentó evidencia que acredite que haya solicitado informes de avance, el informe general al término del contrato, ni la evidencia de la supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83, párrafo último, y las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, el numeral 8.2.2, inciso f.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 13 - Acción 2021-D-18016-19-1265-06-001

11. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

En relación con las adquisiciones de bienes realizadas con los recursos PFTPG, la entidad fiscalizada dispuso de los resguardos correspondientes y se identificó que se les asignó un número de inventario; sin embargo, con el reporte fotográfico que se proporcionó no se pudo validar que sean los bienes adquiridos con recursos del programa, ya que no se visualizó el número de inventario en los mismos.

El municipio de Tecuala, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CM-TEC-335/2022 del 21 de septiembre de 2022, proporcionó el acta de resguardo; la memoria fotográfica; la ficha de detección de necesidades y la cédula de resguardo del mobiliario y equipo de la IMM. Además, entregó los oficios números 151, 152 y 153, con los cuales el Presidente Municipal de Tecuala, Nayarit, instruyó a la Contralora Municipal, al Tesorero Municipal y a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, establecer controles que garanticen el resguardo del mobiliario y equipo que adquirido con recursos del PFTPG y que se le asigne un número de inventario, con lo que se solventa lo observado.

12. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto del contrato celebrado para realizar la actividad A34-21 Apoyar en las actividades y servicios de la IMM y de adquisición de bienes, se verificó que no se tenía la obligación de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), como lo establece la normativa.

Sin embargo, en relación con la actividad A36-21 Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM, y en consecuencia de que no se proporcionó el contrato, no se pudo verificar si se tenía la obligación de retener el ISR al prestador de servicios profesionales contratado, como lo establece la normativa.

El municipio de Tecuala, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CM-TEC-335/2022 del 21 de septiembre de 2022, informó que de la actividad A36-21 Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM, no se tenía la obligación de retener el ISR y entregó los CFDI emitidos por el prestador de servicios profesionales; sin embargo, no proporcionó el contrato relacionado con la actividad A36-21, por lo que no se pudo verificar si se tenía la obligación de retener el ISR al prestador de servicios profesionales contratado, con lo que no se solventa lo observado.

2021-5-06E00-19-1265-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a MTN850101GP2, municipio de Tecuala, Nayarit, con domicilio fiscal en calle Escobedo S/N esquina con México, Col. Centro, C.P. 63440, Tecuala, Nayarit, ya que no proporcionó el contrato relacionado con la actividad A36-21 Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM, por lo que no se pudo verificar si se tenía la obligación de retener el ISR al prestador de servicios profesionales contratado con los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de Género, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Impacto del Proyecto

13. *“Verificar que las metas, efectuadas por la IMM, impactaron de manera favorable alguna de las insuficiencias detectadas entre las mujeres y niñas del municipio o migrantes conforme a los objetivos general y específicos del programa, así como al eje temático de éste”.*

Respecto de las acciones de la meta “MT 21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio”, la entidad fiscalizada presentó el informe de resultados del fortalecimiento de la IMM, en donde se menciona que se realizó el cronograma de actividades; la elaboración del directorio de dependencias, programas y servicios disponibles; las pláticas al funcionariado público; la elaboración de medios de verificación y la elaboración del documento meta; sin embargo, no presentó evidencia documental, ni fotográfica de las actividades mencionadas por 117.0 miles de pesos, de los cuales, 54.0 miles de pesos se vinculan con el resultado número 10.

En relación con las acciones de la meta “MT 21-7 Fortalecer las Capacidades Operativas de las IMM (bis)”, la entidad fiscalizada no proporcionó la memoria fotográfica donde se muestra la colocación de la placa, logos y misión de la instancia, ni la ficha de detección de necesidades para la realización de capacitaciones, talleres, eventos y cursos en beneficio de las mujeres por 69.0 miles de pesos.

El municipio de Tecuala, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CM-TEC-

335/2022 del 21 de septiembre de 2022, en relación con la meta "MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio" proporcionó el informe de resultados de la actividad Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM, por 54,000.0 pesos; sin embargo, no se entregó evidencia documental ni fotográfica de la actividad Apoyar a las actividades y servicios de la IMM por 63,000.0 pesos.

Asimismo, de la meta "MT 21-7 Fortalecer las Capacidades Operativas de la IMM (bis)" proporcionó la memoria fotográfica de la colocación de la placa y el acta de resguardo del mobiliario de la IMM, por 29,000.0 pesos; sin embargo, no entregó la ficha de detección de insumos para la actividad Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres, por lo que quedó pendiente de comprobarse el ejercicio de 63,000.0 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83, último párrafo y de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, numeral 8.2.2, inciso f.

2021-D-18016-19-1265-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 63,000.00 pesos (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, por la falta de evidencia documental y fotográfica de las actividades relacionadas con la meta MT 21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio y de la meta MT 21-7 Fortalecer las Capacidades Operativas de las IMM (bis); así como de la falta del contrato, de los informes de avance, del informe general al término del contrato, de la evidencia de la supervisión y verificación de los servicios contratados de la actividad A36-21, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83, párrafo último, y de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, numeral 8.2.2, inciso f).

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentó deficiencias en sus controles internos, relacionados con el proceso del resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones del programa para asegurar el cumplimiento del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Transparencia de la Información

14. *“Verificar que, respecto de los recursos ejercidos del PFTPG, el municipio o la IMM reportó sus informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), como son: formato de gestión de proyectos y avance financiero.*

Revisar que la información capturada en el informe del cuarto trimestre del SRFT de los recursos del PFTPG, correspondiente a los formatos de: gestión de proyectos y avance financiero, se realizó con base en los registros contables del municipio o de la IMM, (calidad y congruencia).

Asimismo, verificar la publicación de los informes en su página de internet”.

El municipio de Tecuala, Nayarit, no registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) la información relacionada con la gestión de proyectos debido a que no hubo proyectos de inversión en 2021.

Respecto de los informes de avance financiero, el municipio no reportó en el SRFT los recursos que recibió del PFTPG 2021, una vez que fueron ministrados por la Federación; tampoco publicó información del avance trimestral del ejercicio de los recursos del PFTPG 2021, en su página de internet, por lo que no se pudo verificar la calidad y congruencia de la información con los registros contables.

El municipio de Tecuala, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CM-TEC-335/2022 del 21 de septiembre de 2022, informó que se encuentran imposibilitados para responder en atención a este resultado, con lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72; los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales, undécimo, fracción III y vigésimo cuarto, y de la Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, numeral IV.4.

2021-B-18016-19-1265-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tecuala, Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, los recursos que recibió del PFTPG 2021, una vez que fueron ministrados por la

Federación, ni publicaron la información del avance trimestral del ejercicio de los recursos del PFTPG 2021, en la página de internet del municipio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales undécimo, fracción III, y vigésimo cuarto, y de la Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, numeral IV.4.

Fortalezas y Áreas de Mejora

15. *“Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el municipio o la IMM respecto de los procesos de transferencia; destino de los recursos; adquisición y servicios; y transparencia de la información de los recursos del PFTPG”.*

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión de los recursos del proyecto de la Modalidad II del PFTPG 2021, en los procesos de suscripción del convenio específico de colaboración; la transferencia de los recursos; el destino de los recursos; las adquisiciones y servicios; el impacto del proyecto y transparencia de la información, previstos en la normativa, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Suscripción del convenio específico de colaboración

- Se dispuso del convenio de colaboración, firmado por la entidad fiscalizada y por el INMUJERES, para la ejecución del proyecto “Empoderando a las mujeres de Tecuala para generar oportunidades de igualdad”.

Destino de los recursos

- Los informes de avance físico financiero y de cierre fueron presentados ante el INMUJERES en tiempo y forma.
- Se dispuso de la documentación que acreditó el reintegro realizado, por los recursos no devengados y los rendimientos financieros generados.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia de los recursos

- Se carece de controles suficientes para asegurar que el CFDI emitido por la recepción de los recursos se emita correctamente.

- Son insuficientes los controles que garanticen el resguardo de la documentación que acredite que se informaron los datos de la cuenta bancaria del PFTPG 2021 a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Destino de los recursos

- Fueron insuficientes los controles para asegurar que todos los CFDI que se adjuntaron a la plataforma e-transversalidad 3.0, cumplieran con los requisitos establecidos en la normativa.
- No se dispone de controles suficientes que garanticen que la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos se encuentre completa y correcta.
- Se carece de controles suficientes que garanticen que en relación con los recursos no devengados y reintegrados se cumpla con lo establecido en la normativa.

Adquisiciones y servicios

- No se tiene un control adecuado en la generación y resguardo de la documentación justificativa de las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del PFTPG.
- Son insuficientes los controles que garanticen la supervisión y verificación de los servicios contratados.

Impacto del Proyecto

- Son insuficientes los controles establecidos que aseguren el resguardo de la documentación relacionada con las metas efectuadas por la IMM.

Transparencia de la información

- No se dispone de controles suficientes que permitan verificar una adecuada transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos ejercidos en el proyecto autorizado.

El municipio de Tecuala, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CM-TEC-335/2022 del 21 de septiembre de 2022, proporcionó los oficios números 151, 152 y 153, con los cuales el Presidente Municipal de Tecuala, Nayarit, instruyó a la Contralora Municipal, al Tesorero Municipal y a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, implementar los mecanismos de atención acordados, necesarios para atender las áreas de mejora detectadas en los procesos de transferencia de los recursos; destino de los recursos; adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y transparencia de la información, del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 63,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los 200.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Tecuala, Nayarit, mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG). La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Tecuala, Nayarit, dispuso del convenio específico de colaboración, firmado por la entidad fiscalizada y por el INMUJERES, para la ejecución del proyecto de la modalidad II; se reintegraron los recursos no devengados y los rendimientos generados a la TESOFE y los informes de avance físico financiero y de cierre fueron presentados ante el INMUJERES en tiempo y forma.

No obstante, la gestión de esos procesos presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula.

En relación con el destino de los recursos, algunos CFDI no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, respecto de su cancelación e identificación del origen de los recursos; no se acreditó que los montos contratados con el programa formaron parte del 30.0% permitido por la normativa, para las adquisiciones efectuadas por excepción a la licitación pública; no se proporcionó un contrato de prestación de servicios profesionales, el informe de avance, del informe general al término del contrato, la evidencia de la supervisión y verificación de los servicios contratados. De acuerdo con lo anterior, no se validó la correcta retención del ISR y su entero al SAT; se carecieron de controles suficientes que garanticen el control y resguardo de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto; no se comprobó la supervisión y verificación de los servicios contratados; además, la entidad fiscalizada no proporcionó toda la documentación comprobatoria de las actividades realizadas por 63.0 miles de pesos, y no se tuvo una adecuada transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos.

En conclusión, el municipio de Tecuala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas respecto de la transferencia; destino de los recursos; adquisiciones y servicios, impacto del proyecto, y transparencia de la información del PFTPG en 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CM-TEC-335/2022 del 21 de septiembre de 2022, que se anexa a este informe; mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 2, 11 y 15, solventa parcialmente el resultado 4, y no atiende los resultados 5, 9, 10, 12, 13 y 14.



CONTRALORÍA MUNICIPAL

Oficio: CM-TEC-335/2021

Asunto: Se atienden observaciones preliminares de auditoría número 1265/2021 del acta número 002/CP2021.

Tecuala, Nayarit a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

En atención a la Cédula de Resultados Finales de la auditoría 1265, título del Programa de Fortalecimiento de la Perspectiva de Género 2021, de fecha doce de agosto del corriente, me permito manifestar y enviar lo siguiente:

Resultado número 2:

El fiscalizador manifiesta que se identificó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet - en adelante CFDI - emitido al Gobierno del Estado de Nayarit por la recepción de los recursos proporcionado por el municipio corresponde a los recursos del programa del ejercicio 2020, sin embargo, es de aclararse que esto fue por error de dedo, puesto que se observa que únicamente se puso un cero 0, pero sin tomar en consideración que el recurso fue transferido al municipio tal como lo señala el punto 6.4 del Acuerdo en que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021 - en adelante PFTPG 2021 -, y que el Municipio de Tecuala cumplió al expedir el CFDI en tiempo y forma, asimismo si se estableció en la descripción la leyenda de "MINISTRACIÓN DE RECURSO PUB CON CARÁCTER DE SUBSIDIO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO EN LA MODALIDAD II EN LA INM DEL MUNICIPIO DE TECUALA EN EL MARCO DE PFTPG 2020".

Asimismo, manifiesta que no se proporcionó evidencia documental de que los datos de la cuenta bancaria fueron informados a la Secretaría de Finanzas y Administración, sin embargo, el incumplimiento que se manifiesta al punto 6.4 del Acuerdo en que se emiten las Reglas de Operación del PFTPG 2021, no establece tal obligación al señalar que *el recurso se radicará a la cuenta bancaria que las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas hayan proporcionado para tal fin*, sin embargo, el recurso se transfirió a una cuenta bancaria a nombre del Municipio de Tecuala, por lo tanto si se dio aviso a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de Estado de Nayarit, tan es así que el Recurso fue ministrado y ejecutado por este sujeto fiscalizado.

No obstante, me permito remitir copia certificada de los oficios número 151, 152 y 153 suscritos por el Profesor Francisco Javier Partida en carácter de Presidente Municipal del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, enviado a la Lic. Laura Beatriz García Becerra, Contralora Municipal, M.C.A. Ximena Mejía Moreno, Tesorera Municipal y Lic. Brenda Doralía Gómez Lora, Directora del Instituto Municipal de la Mujeres, respectivamente, a través del cual se solicita la implementación de las acciones necesarias que permitan asegurar los controles necesarios derivado al asunto que versa.

Resultado número 4:

Calle México esquina con calle Escobedo S/N. Centro Tecuala, Nayarit C.P. 63450
Teléfono: (399)253-2733
contraloria_municipal@tequila.gob.mx
www.tequila.gob.mx

Página 1 de 3



CONTRALORÍA MUNICIPAL

El fiscalizador manifiesta que no se proporcionó la totalidad de los registros contables de los recursos PFTPG 2021, al identificarse un CFDI por un gasto de \$3,000.00 pesos con estatus cancelado.

En respuesta a esto, remitimos CFDI por un gasto de 3,000.00 pesos con estatus de vigente.

Resultado número 5:

En los CFDI's que amparan los gastos de la meta MT-21-7 es preciso manifestar a usted que, son documentos emitidos por los proveedores del Municipio, cuyo objeto es respaldar los gastos emitidos y transacciones comerciales, luego entonces muchas veces no cuenta con el espacio suficiente para establecer el nombre del programa con el que se pagó el bien o servicio o el nombre de la meta del proyecto, así mismo, los CFDI son llenados por los mismos proveedores sin tener obligación el mismo de poner lo que se señala, es preciso hacer hincapié que si bien es cierto el proveedor es omiso es establecer en el CFDI lo que se pide es también por cuestiones de que su política interna no les permite.

Resultado número 9:

Es preciso hacer de su conocimiento el contexto en cuestiones de prestación de servicios profesionales que impera en el territorio del Municipio de Tecuala, los prestadores de servicio son personas físicas que radican en otros municipios del estado, esto, derivado de que entre el padrón de proveedores de bienes y servicios del Municipio de Tecuala, no se contaba con registro para dar los servicios requeridos en el proyecto, al ser cursos tan específicos como lo fue el de Apicultura, y las actividades de apoyo a la titular del Instituto que fueron tan diversas durante la ejecución, además, es preciso señalar, que la Plataforma en donde se tiene que estar cargando la información, no daba tiempo para llevar a cabo todo lo solicitado.

No obstante que, el monto adjudicado no rebasa lo establecido en la norma administrativa, cuidándose además de que los prestadores de servicio contarán con las capacidades para obligarse a un desempeño profesional que implicará eficiencia y eficacia en la prestación del servicio en pro de fortalecer el empoderamiento económico de las mujeres.

Resultado número 10:

En atención lo que toca en el presente resultado, el fiscalizador manifiesta en el tercer párrafo que *la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato celebrado para la realización de la actividad A36-21 ...*; y más adelante señala que *se identificó que el contrato de prestación de servicios proporcionado ...*; luego entonces nos encontramos en una disyuntiva en si el fiscalizador si tuvo a la vista el contrato referido o si este ente fiscalizador fue omiso en entregarlo.

No obstante, remitimos en copia simple ciento treinta y cinco fojas en las cuales se contiene lo relativo a *la actividad A36-21, asimismo, es preciso manifestar que lo remitido se cargó en tiempo y forma en la plataforma en el link: <http://etransversalidad3.o.inmujeres.gob.mx/inicio>.*

Resultado número 11:

Se remite copia simple de oficio número 91, expediente I.M.M./2021 en la que se contiene el acta de resguardo de la IMM del Listado de mobiliario y equipo.



CONTRALORÍA MUNICIPAL

Se remite copia certificada de la cédula de resguardo de activos, bienes muebles, inmuebles e intangibles de fecha julio 2022, del Instituto de la Mujer, en el cual constan los bienes muebles que se adquirieron con el recurso de PFTPG2021, los cuales se establecen en los números de inventario del 9 al 24.

No obstante, me permito remitir copia certificada de los oficios número 151, 152 y 153 suscritos por el Profesor Francisco Javier Partida en carácter de Presidente Municipal del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, enviado a la Lic. Laura Beatriz García Becerra, Contralora Municipal, M.C.A. Ximena Mejía Moreno, Tesorera Municipal y Lic. Brenda Doralía Gómez Lora, Directora del Instituto Municipal de la Mujeres, respectivamente, a través del cual se solicita la implementación de las acciones necesarias que permitan asegurar los controles necesarios derivado al asunto que versa.

Resultado número 12:

De la actividad A36-21 no se tenía la obligación de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta, para ello se remite los CFDI para comprobar lo aquí vertido se remite tres CFDI's expedidos por el J. Jesús Quintero Álvarez, en su calidad de prestador de servicios profesionales.

Resultado número 13:

Se remite en copia simple ciento treinta y cinco fojas en las cuales se contiene lo relativo a la meta MT21-1, asimismo es preciso manifestar que lo remitido se cargó en tiempo y forma en la plataforma en el link: <http://etransversalidad3-o.inmujeres.gob.mx/inicio>.

Se remite en copia simple dos fojas en las cuales se contiene lo relativo a la meta MT21-7, asimismo es preciso manifestar que lo remitido se cargó en tiempo y forma en la plataforma en el link: <http://etransversalidad3-o.inmujeres.gob.mx/inicio>.

Resultado número 14:

Nos encontramos imposibilitados para responder en atención al resultado.

Resultado número 15:

Se remite copia certificada de los oficios número 151, 152 y 153 suscritos por el Profesor Francisco Javier Partida en carácter de Presidente Municipal del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, enviado a la Lic. Laura Beatriz García Becerra, Contralora Municipal, M.C.A. Ximena Mejía Moreno, Tesorera Municipal y Lic. Brenda Doralía Gómez Lora, Directora del Instituto Municipal de la Mujeres, respectivamente, a través del cual se solicita la implementación de las acciones necesarias que permitan asegurar los controles necesarios derivado al asunto que versa.

Sin otro particular, atentamente.

LIC. ABRAHAM AGUIAR NAJAR
COORDINADOR DE LA AUDITORÍA EN EL MUNICIPIO

C.c.p. Lic. Brenda Doralía Gómez Lora, Directora del Instituto Municipal de la Mujer, para para conocimiento y efectos conduces.
c.c. p. M.C.A. Ximena Mejía Moreno, Tesorera Municipal, para conocimiento.
c. c. p. Archivo.

Calle México esquina con calle Escobedo S/N, Centro Tecuala, Nayarit C.P. 63450
Teléfono: (369)253-2733
contraloria_municipal@tecuala.gob.mx
www.tecuala.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

El Instituto Municipal de las Mujeres de Tecuala, Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 70, fracción II, y 72
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 40, 42 y 45
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 106
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 83, párrafo último
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, los numerales 6.3 y 8.2.2 inciso f); del Convenio Específico de Colaboración Modalidad II, cláusula quinta; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, los numerales, undécimo, fracción III y vigésimo cuarto, y de la Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, el numeral IV.4

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.